

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

30418 *SANITALIA EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SANITARIOS, S.L.U.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
CENTRO DE DIAGNÓSTICO POR LA IMAGEN DEL MARESMÁ CEDIM, S.L.U.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley 3/2009 sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, y demás disposiciones concordantes, se hace público, para general conocimiento que:

Las respectivas Juntas Generales de las Compañías "Sanitalia Explotación y Gestión de Infraestructuras y Servicios Sanitarios, S.L.U." y "Centro de Diagnóstico por la Imagen del Maresma CEDIM, S.L.U.", celebradas en sus domicilios sociales el pasado día dos de junio de 2011, aprobaron, por unanimidad, la fusión de las citadas Sociedades mediante la absorción de "Centro de Diagnóstico por la Imagen del Maresma CEDIM, S.L.U." por parte de "Sanitalia Explotación y Gestión de Infraestructuras y Servicios Sanitarios, S.L.U." con disolución, sin liquidación, de la Sociedad Absorbida "Centro de Diagnóstico por la Imagen del Maresma CEDIM, S.L.U.", la cual traspasó todo su patrimonio, a título de sucesión universal, a la Sociedad Absorbente "Sanitalia Explotación y Gestión de Infraestructuras y Servicios Sanitarios, S.L.U." que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones de la absorbida.

Dicha fusión por absorción se aprobó de acuerdo con las menciones recogidas en el proyecto de fusión redactado y suscrito por el Administrador único de las dos sociedades participantes en la operación, que quedó depositado en el Registro Mercantil de Madrid en fecha 5 de abril de 2011 y en el Registro Mercantil de Barcelona en fecha 2 de mayo de 2011 y sin que como consecuencia de la fusión la Sociedad Absorbente amplíe su capital.

Asimismo, se aprobaron como balances de fusión los respectivos balances cerrados a 31 de diciembre de 2010.

A efectos contables, las operaciones realizadas por la Sociedad Absorbida se considerarán realizadas por cuenta de la Sociedad Absorbente a partir del día uno de enero del año 2011.

La fusión no otorga ventajas de ninguna clase a expertos independientes, puesto que no ha sido necesaria su intervención al amparo de lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 3/2009 sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, ni al Administrador de las dos sociedades que participan en la fusión, ni se otorgan, en la Sociedad Absorbente, derechos para ningún tipo de acciones de las compañías que intervienen en la fusión.

Se hace constar expresamente la inexistencia de obligaciones y de titulares de derechos especiales distintos de las acciones, así como el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener, en el domicilio social de cada una de las compañías, el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de las personas que se encuentren en el supuesto del artículo 44 de la Ley 3/2009 sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles a oponerse a la fusión,

en los términos y con los efectos legalmente previstos, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 4 de julio de 2011.- El Administrador único, Grupo MGO, S.A. representada por José María López Perea Santos.

ID: A110069451-1